Proyecto de Ley N°...4179/2022-CR

CONGRESO de la REPÚBLICA

SEGUNDO TEODOMIRO QUIROZ BARBOZA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
06 FEB. 2023
RECIBIDO
Firma ... Hora 16:50

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA ELEVAR A CATEGORÍA II-2 EL HOSPITAL MODULAR "GILBERTO VILLENA ARROBAS" UBICADO EN EL DISTRITO DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

El congresista que suscribe, **SEGUNDO TEODOMIRO QUIROZ BARBOZA** miembro del grupo Parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional al amparo de los artículos 102° y 107° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 75° y 76°, 2 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley:

FORMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA ELEVAR A CATEGORÍA II-2 EL HOSPITAL MODULAR "GILBERTO VILLENA ARROBAS" UBICADO EN EL DISTRITO DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Artículo 1. Declaratoria de necesidad pública e interés nacional

Declárese de interés nacional y necesidad pública, elevar el Hospital Bicentenario Modular "Gilberto Villena Arrobas", ubicado en distrito y provincia de Chota, departamento de Cajamarca, a categoría II-2, así como garantizar el mejoramiento del equipamiento y capacidad resolutiva de sus servicios de salud.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MEDINA [illegible] Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/02/2023 16:24:16-0500

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Autoridad competente

Encárguese al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Salud, en cooperación con el Gobierno Regional de Cajamarca, para que se realicen las acciones administrativas que estime pertinentes para viabilizar y ejecutar la recategorización del Hospital Bicentenario "Gilberto Villena Arrobas" y lograr el cumplimiento de la Presente Ley.

Lima, 06 febrero del 2023

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PAREDES GONZALES Alex Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/02/2023 14:47:03-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: QUIROZ BARBOZA Segundo Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/02/2023 11:56:41-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GUTIERREZ TICONA Paul Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/02/2023 13:06:11-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: TACURI VALDIVIA German Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/02/2023 15:46:58-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: UGARTE MAMANI Jhakeline Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/02/2023 14:19:48-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GUTIERREZ TICONA Paul Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/02/2023 13:06:04-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. Antecedentes

En fecha 24 de junio de 2022, se inauguró en el sector de Pingobamba Bajo, distrito y provincia de Chota, departamento de Cajamarca, el Hospital Bicentenario Chota, denominado "Gilberto Villena Arrobas", el cual significó una inversión de 26 millones de soles. A pesar de ser reciente, su apertura y su servicio ha ayudado a más de 22 mil asegurados de EsSalud que cuentan con un centro de salud cercano a sus localidades. Debido al beneficio que significó, es que nuestra propuesta considera de gran importancia que deje de ser un Hospital Modular para convertirse en un Hospital de grado de atención II-2.

Sobre antecedentes respecto a las categorías de hospitales en el Perú, solo encontramos al Proyecto de Ley Nro. 7540/2020-CR, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RECATEGORIZACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA, DE LA PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC, COMO CENTRO ESPECIALZIADO CON CATEGORÍA III, NIVEL-1, ASÍ COMO EL MEJORAMIENTO DE SU EQUIPAMIENTO Y CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD", el cual tenía por objetivo, que un hospital de mediana complejidad se convirtiera en uno de atención especializada y complejo. El otro proyecto declarativo, es el Proyecto de Ley Nro. 6305/2020-CR, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA, ELEVAR EL CENTRO DE SALUD DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO A HOSPITAL CATEGORÍA II-1, EN EL DEPARTAMENTO DE PASCO", en este caso, se buscaba que un centro de salud se volviera Hospital y poder brindar mejor atención a la provincia de Pasco.

1.2. MARCO NORMATIVO

Nuestra Constitución es la norma máxima en nuestra legislación por lo que para que toda ley sea válida no puede contradecirla. De ese modo, tenemos que el presente proyecto de ley se adecua con lo señalado por el artículo 7 de la nuestra Carta Magna: "*Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.*". Este artículo resalta el derecho del acceso a la salud que el presente proyecto pretende resguardar.

También es acorde al artículo 9: "*El Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud.*", esto porque el proyecto también se adecua al diseño descentralizado de la política nacional de salud al ampliar el servicio de salud de calidad al departamento de Cajamarca.

En el nivel de leyes, primero se debe señalar a la Ley Nº 26842 – Ley General de Salud, que en su Título Preliminar señala: "*VI. Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad*".

Las siguientes leyes para mencionar son la Ley N°27657, Ley del Ministerio de Salud, Ley N°30895, Ley que fortalece la función Rectora del MINSA, (ambas leyes sobre el ente ejecutivo responsable del objetivo de la presente propuesta) junto con la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley N°29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, siendo que el Hospital Bicentenario es de servicio por ESSALUD.

Finalmente, en un siguiente nivel normativo, tenemos las resoluciones sobre las categorías de los servicios de los hospitales, tema central de la propuesta: Resolución Ministerial N°076-2014/MINSA que aprueba la Guía Técnica para la Categorización de Establecimiento del Sector Salud junto con la Resolución Ministerial N°546-2011/MINSA NTS N°021-MINSA/dgsp-v.03, norma técnica de salud.

1.3. Marco teórico

El Hospital Bicentenario de Chota, llamado "Gilberto Villena Arrobas", levantado sobre un terreno de casi 15,000 metros cuadrados, es uno de los hospitales que fueron construidos durante los años 2021 y 2022, en las provincias de Lima, Junín, Cajamarca y la Libertad. La construcción de este centro de salud demandó una inversión de S/ 26 millones, y se encuentra implementado con 42 camas de hospitalización, cada una con puntos fijos de suministro de oxígeno, además de un centro quirúrgico, centro obstétrico, así como área de urgencias, con planes próximos para que se implemente un banco de sangre y un moderno laboratorio. Sobre las especialidades que ofrece, tiene consultorios en medicina general, pediatría, gineco-obstetricia, medicina interna, cirugía general, odontología, cardiología, neumología, gastroenterología, medicina física y rehabilitación, oftalmología y obstetricia. Debido a sus características técnicas y las especializaciones medicas que atiende, entra a la categoría de atención II-1.

Otra de sus características, es que se trata de un hospital modular, y beneficia a más de 22,000 asegurados de Chota que podrán contar con un centro de atención medica moderno más cerca de sus hogares, ayudando también que la no esté congestionado la atención medica en la zona, sin contar que brinda trabajo a 169 nuevos profesionales de la salud que están a cargo de brindar atención médica a la población las 24 horas del día.

Como se señaló, por sus características se trata de un hospital con nivel de atención o categoría II-1, esto, porque de acuerdo a la NORMA TÉCNICA DE SALUD "CATEGORIAS DE ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR SALUD" V.02[1], la cual señala que los hospitales deben contar con Médico Internista, además de especialista en pediatría, ginecología, obstetricia, cirugía odontología, y debe contar con áreas de hospitalización, centro quirúrgico área de emergencia, centro obstétrico entre otros para ser considerados como hospital, calificando con ello con un 5° nivel de complejidad y segundo nivel de atención, pues de lo contrario, debería ser clasificado como Centro de Salud con Internamiento con categoría I-4. Siendo que además de su nombre, este centro de salud cuenta con la infraestructura y con el equipo requerido para ser considerado como hospital, no hay duda que su categoría es de II-1, la cual brinda un servicio adecuado, pero consideramos que no es suficiente, debido a que, un hospital de categoría II-2, puede ofrecer todas las especialidades médicas disponibles además de la Unidad de Cuidados Intensivos, área que fue de vital importancia durante la pandemia.

Esta clasificación, así como las características de las distintas categorías, pueden observarse en cuadros anexos en la norma técnica referida:

[1] https://socienee.com/wp-content/uploads/n_nacionales/nn24.pdf

Anexo 03: CATEGORIAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE ACUERDO A LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR SALUD

CATEGORIAS DEL SECTOR SALUD	MINISTERIO DE SALUD
I – 1	Puesto de Salud
I – 2	Puesto de Salud con Médico
I – 3	Centro de Salud sin Internamiento
I – 4	Centro de Salud con Internamiento
II – 1	Hospital I
II – 2	Hospital II
III – 1	Hospital III
III – 2	Instituto especializado

Fuente: Anexos de la Norma Técnica "CATEGORIAS DE ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR SALUD" V.02 - Proyecto NTS N°021-MINSA

Anexo 04: CUADRO COMPARATIVO DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS SEGÚN LAS DIFERENTES CATEGORIAS

UNIDADES PRODUCTORAS	I-1	I-2	I-3	I-4	II-1	II-2	III-1	III-2
SALUD COM. Y AMBIENTAL	SI	SI	SI	SI	SI			
CONSULTA EXTERNA MEDICA	Itinerante	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
PATOLOGIA CLINICA (Laboratorio)			SI	SI	SI	SI	SI	SI
ESPECIALIDAD				Medicina General y algunas especialidades (Ginecología y Pediatría prioritariamente)	Medicina General, Medicina Interna, Pediatría, Gineco-Obstetricia, Cirugía General, Anestesiología.	TODAS LAS ESPECIALIDADES	Además TODAS LAS SUB ESPECIALIDADES	SOLO ESPECIALIDADES CORRESPON-DIENTES AL INSTITUTO ESPECIALIZADO
CENTRO OBSTETRICO				Sala de Parto	SI	SI	SI	SI
HOSPITALIZACION				Internamiento	SI	SI	SI	SI
CENTRO QUIRURGICO					SI	SI	SI	CONDICIONAL
EMERGENCIA					SI	SI	SI	CONDICIONAL
DIAGNOSTICO POR IMÁGENES					SI	SI	SI	SI
HEMOTERAPIA					SI	SI	SI	
ANATOMIA PATOLOGICA					SI	SI	SI	SI
HEMODIALISIS							SI	De acuerdo a su Especialidad
U. C. I.						General	ESPECIALIZADA	De acuerdo a su Especialidad
RADIOTERAPIA								De acuerdo a su Especialidad
MEDICINA NUCLEAR								De acuerdo a su Especialidad
TRASPLANTE DE ORGANOS Y TEJIDOS								De acuerdo a su Especialidad
INVESTIGACION, DOCENCIA INTERVENCIONES DE SUB ESPECIALIDAD							SI	SI

Fuente: Anexos de la Norma Técnica "CATEGORIAS DE ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR SALUD" V.02 - Proyecto NTS N°021-MINSA

1.4. Problemática

Como se puede ver de los datos de la norma técnica anteriormente referida, el Hospital Bicentenario de Chota, es un hospital con categoría II-1, el problema, resulta, que para el departamento de Cajamarca, el cual para el 2017 registró un estimado de 1,341,012 pobladores, y se estima que ha crecido en dos millones para el 20222, sólo existe 2 hospitales de categoría II-2 y sólo uno de II-3, y ningún centro hospitalario de categoría mayor, lo cual no es provechoso para uno de los departamentos más poblados en el Perú, siendo que en otras regiones, como Ancash, Apurímac o inclusive la Provincia constitucional del Callao, todas con una menor población que Cajamarca, tienen un número mayor de hospitales de categoría II-2 a mayor, tal como se puede observar en el documento "DIAGNÓSTICO DE BRECHAS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL SECTOR SALUD", emitido en el 2022 por el MINSA, tal como se puede ver en uno de sus cuadros[2]:

Tabla 7. Hospitales del segundo y tercer nivel de atención 2021

Departamento	Categoría de los Hospitales						Total
	II-1	II-2	II-E	III-1	III-2	III-E	
AMAZONAS	7	1					8
ANCASH	9	3					12
APURIMAC	3	3					6
AREQUIPA	6		2	3	1		12
AYACUCHO	7	1	2				10
CAJAMARCA	8	2	1				11
CALLAO	1	2	1	3			7
CUSCO	5		2	3			10
HUANCAVELICA	4	1					5
HUANUCO	2	2	1				5
ICA	7	2					9
JUNIN	7	2	1	1		2	13
LA LIBERTAD	22	1	1	3	2	1	30
LAMBAYEQUE	3	1		2			6
LIMA	16	12	4	12	10	4	58
LORETO	4	1		2			7
MADRE DE DIOS	2						2
MOQUEGUA	3	1					4
PASCO	4	1	1				6
PIURA	4	2	1	1			8
PUNO	9	4	1				14
SAN MARTIN	5	1	4				10
TACNA		2					2
TUMBES	2	1					3
UCAYALI		3					3
Total	**140**	**49**	**22**	**30**	**13**	**7**	**261**

Fuente: RENIPRESS, diciembre 2021

2 https://www.minsa.gob.pe/Recursos/OTRANS/08Proyectos/2022/diagnostico-brechas-infraestrucctura-sector-salud-2022.pdf

Esta falta de hospitales de servicio especializado y con mejor equipo para resolver todos los servicios médicos requeridos, ya ha pasado factura al estado, ya que, como señala la norma técnica sobre categorías de hospitales, uno de los ambientes que tienen aquellos hospitales categorizados como II-3 a más, es la Unidad de Cuidados Intensivos, ambientes que hicieron falta en gran número durante la pandemia, tanto que el estado sólo podía cerrar esa brecha proporcionando camas UCI.

1.5. Justificación de la Propuesta

Es por ello, que desde el Poder Legislativo, debemos tomar en cuenta de la necesidad de la población por contar con un servicio de salud ideal y de calidad, por lo que, aprovechando la reciente construcción del Hospital Bicentenario en Chota, y que se encuentra equipado con equipo moderno, planteamos que sea declarada como necesidad pública e interés público el proyecto para elevar el Hospital Bicentenario Modular "Gilberto Villena Arrobas", ubicado en distrito y provincia de Chota, departamento de Cajamarca, a categoría II-2, así como el mejoramiento, equipamiento y capacidad resolutiva de los servicios de salud, para que de ese modo, el departamento de Cajamarca, pueda contar con servicios especializados y modernos, para todas las ramas de especialización médica, y así, los pobladores tengan disponible a su alcance todos los servicios médicos necesarios y no tengan que viajar a otros departamentos para conseguir la atención requerida, considerando que en el norte del país, también hacen falta hospitales de mayor capacidad de atención.

Este proyecto deberá ser planeado por los Ministerios de Economía y Finanzas junto con el de Salud, en colaboración plena con el gobierno regional de Cajamarca, debido a que, además de buscar una mejora el servicio de salud ofrecido por el estado, también es un avance en la descentralización, al poder repartir entre todos los departamentos centros de salud con mejor equipamiento y que con ello puedan tratar todas las enfermedades graves que se presentan.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa va a acorde con la Constitución Política del Perú, además que no implica modificación ni derogación alguna en la legislación existente, resultando concordante con el ordenamiento jurídico peruano, pues la propuesta normativa es de carácter declarativa, considerando esta situación de emergencia es preciso se priorice el sector salud en lo que corresponde a su infraestructura.

También, la presente propuesta mantiene relación directa con lo dispuesto en el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el cual, se recoge y determina que es derecho de toda persona tener accedo a un nivel de vida adecuado y que el Estado le asegure el acceso a la salud.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto de ley, al ser su fórmula legal una norma declarativa, no implica costo adicional alguno al erario nacional, por el contrario, trae beneficios varios respecto de la salud de los pobladores de Chota, considerando que, al tratarse del tema de salud de los peruanos, debe considerarse como un tema de suma importancia.

- ✓ Al buscar que exista mejor implementación, amplie infraestructura y que se incremente la calidad de los servicios médicos ofrecido en el Hospital de Chota, se consigue un beneficio incalculable en el cuidado de la vida e integridad de los pobladores de Cajamarca.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se encuentra enmarcada dentro del primer, segundo y cuarto objetivo, específicamente dentro de las políticas 8 "Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú",10 "Reducción de la pobreza", 13 "Acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social", y 28 "Plena vigencia de la Constitución y de los derechos humanos y acceso a la justicia e independencia judicial".

8. Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú

Este proyecto de ley, se adecua con la política de Descentralización política, económica y administrativa, debido a que al buscar que un hospital de Cajamarca suba de categoría para contar con mejor servicio, está promoviendo la eficiencia y transparencia en la regulación y provisión de servicios públicos, así como en el desarrollo de infraestructura en todos los ámbitos territoriales;

10. Reducción de la pobreza

La presente propuesta también se adecua con la Política décima, debido a que mejorar los servicios de salud en Chota, permitirá reducir brechas de pobreza, ya que no sólo los pobladores locales, sino de Cajamarca en general, podrán ahorrar dinero que hubiesen usado en contratar servicios particulares al no

encontrar un servicio público de calidad, de esta manera dando prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social.

13. Acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social

El proyecto de ley de adecua con el compromiso de asegurar las condiciones para un acceso universal a la salud en forma gratuita, continua, oportuna y de calidad, con prioridad en las zonas de concentración de pobreza y en las poblaciones más vulnerables, esto al buscar que los servicios médicos en un Chota, donde hay una población pobre, mejore su calidad.

28. Plena vigencia de la Constitución y de los derechos humanos y acceso a la justicia e independencia judicial

El presente proyecto de ley, al cumplir con lo señalado por la Constitución sobre el derecho a la salud, está cumpliendo con el compromiso de adoptar medidas administrativas para garantizar la vigencia y difusión de la Constitución, afianzando el respeto irrestricto de los derechos humanos.